

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 48-2024 PUNTO OCTAVO

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CERTIFICA: Tener a la vista el libro de acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas con la identificación número DCEQ-5134, donde aparece el acta número 48-2024 de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, que en su punto conducente octavo literalmente dice:

"**OCTAVO:** El señor Alcalde Municipal informa al Honorable Concejo Municipal, que es necesario La **PUBLICACIÓN DEL INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ**, en cumplimiento al artículo 10 en su número 26 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley de Acceso a la Información Pública. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado superior a efecto de que se emita un punto resolutivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece que "El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal..." **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 35 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece que: Le compete al Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la ley, con base a los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en los artículos 1, 3, 9, 35, 40, 42 del Código Municipal, por unanimidad de votos se emite el siguiente. **ACUERDO:** I) Aprobar el **INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO, MUNICIPALIDAD DE NEBAJ**, En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, se realiza la presente publicación del año 2024.

A) FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO: Actualmente la Municipalidad no cuenta con un departamento de archivo, una de las dificultades de no contar con el mismo, es la falta de espacio adecuado en las instalaciones de la municipalidad, por lo que los archivos de la municipalidad se operan de forma descentralizadas, cada dependencia cuenta con su propio sistema de archivo, con la finalidad de conservar, organizar, clasificar, administrar, facilitar y resguardar los documentos municipales, permitiendo la localización y disponibilidad de la información para su respectiva consulta.

B) SISTEMA DE REGISTRO: El sistema de registro se maneja por Unidad y/o Departamento, que registra la información, resguardando y sistematización de los expedientes y documentos, por otro lado, el Concejo Municipal informa sobre la gestión municipal a las autoridades comunitarias, Alcalde Auxiliares, y Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE y el Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE. Constituyéndose los sistemas de registro de la siguiente forma: **Cronológico, Numérico, Electrónico-digital e Impreso.**

C) CATEGORÍA DE LA INFORMACIÓN: La información correspondiente a la Municipalidad de Nebaj, categorizada, pública y de fácil acceso para el solicitante.

D) PROCEDIMIENTO Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO: El procedimiento para el requerimiento y obtención de información en la Municipalidad de Nebaj, se efectúa mediante la atención a la ciudadanía que brinda la Oficina Municipal de Acceso a la Información Pública, el cual se establece como mecanismos de control de llenado de formulario de solicitud, recepción de solicitudes electrónicas en el correo de la Oficina Municipal de Acceso a la Información Pública (OMAIP) (vipnebj@gmail.com) (omaip@muninebj.gt), de acuerdo a la solicitud escrita, verbal o electrónica que el interesado presente, posterior se extiende copia simple de la información requerida, o a través del portal electrónico de la Municipalidad de Nebaj, www.municipalidaddenebj.com II) El presente acuerdo cobrará vigencia después de su publicación en el Diario de Centro América. III) Certifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes".

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, EN EL MUNICIPIO DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


GASPAR FREDY COBO BRITO
SECRETARIO MUNICIPAL




Vo. Bo. CORNELIO BENJAMÍN SANTIAGO CETO
ALCALDE MUNICIPAL ACCIDENTAL INTERINO



(312461-2)-19-diciembre



Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Que en virtud que la Calle Martí-Cal fuerte afluencia vehicular, es menes se restringe el tránsito del transpor peso bruto máximo.

Con base en lo considerado y en lo la Constitución Política de la Repú inciso a) del Código Municipal, Dec Guatemala; 3, 23 inciso a) 24, 31, Congreso de la República de Gu Gubernativo número 273-98.

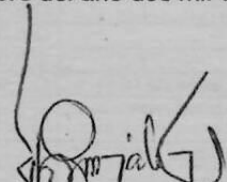
Emitir las siguientes reformas al ac Estacionamiento y Circulación de V

Artículo 1. Se reforma el numeral 2

"2. Calle Martí-Calzada José Mil (antiguamente Parque Morazán) zo

Artículo 2. Vigencia. El presente re en el Diario de Centro América, Órg de su publicación.

Dado en salón de sesiones "Miguel diciembre del año dos mil veinticu


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal

MUNICIPALI
DEPARTAMENT

ACTA M
PUNTO DÉCI

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL HUEHUETENANGO, MEDIANTE ACUER SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEIN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, E MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS DE LA HUEHUETENANGO.

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICI DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINA CUAL ESTA CONTENIDO EL PUNTO EXTRAORDINARIA NUMERO SETENTA Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL LITERALMENTE DICE:

DECIMO PRIMERO INCISO 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA

Que el artículo 253 de la Constitución Política Guatemala, son instituciones autónomas. recursos; y atender los servicios públicos lo de sus fines propios.